

Expediente: EXP_2016007054

ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCION PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE RESCATE ADICIONAL DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Siendo preciso regular el procedimiento por el cual se lleve a cabo el rescate de licencias de autotaxi previsto para este año; **con fecha de 29 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba la convocatoria y normas que han de regir el procedimiento de rescate** de licencias, dando un plazo de 20 días hábiles para presentar las solicitudes desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tramitado el correspondiente procedimiento, con fecha de **6 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba el procedimiento de rescate, otorgando el rescate a 53 titulares de licencias.**

II.- Tras aprobar el gasto correspondiente para el abono de las 53 licencias; no se ha agotado el crédito disponible; por lo que, desde el Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, se propone acordar un nuevo procedimiento, mediante convocatoria abierta, persiguiendo conseguir la ratio de 732 licencias fijada en la Ordenanza Municipal de alquiler con aparato taxímetro de 27 de marzo de 2015.

III.- **Con fecha de 23 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba este procedimiento adicional de rescate de licencias**, y las normas por las que se ha de regir el mismo, tramitándose el mismo durante finales de 2017 e inicios de 2018, consiguiendo rescatar **12 licencias** más.

IV.- Con un total de 65 licencias rescatadas, y continuando el propósito de alcanzar la ratio de licencias fijada en la Ordenanza; se pretende actualizar su valor, por lo que, **con fecha de 13 de marzo de 2018**, se entrega en el Registro del Ayuntamiento, **informe emitido por el economista D. Álvaro Expósito Gutiérrez, acerca de la valoración actual de las licencias de taxi en el municipio** (incluido en el expediente), el cual se pone de manifiesto el día 20 de marzo de 2018 en la reunión de la Mesa del Taxi, acordándose incluir la nueva valoración en las normas del rescate.

V.- **Con fecha de 2 de abril de 2018, la Junta de Gobierno de la Ciudad, aprueba las nuevas normas que han de regir el rescate**, incluyendo como importe de la indemnización de rescate la cantidad de 32.000€

Desde entonces, se han rescatado, 49 licencias municipales, en acuerdos de 8 de agosto; 12 de noviembre; 17 de diciembre; y 28 de diciembre de 2018.

A fecha de emisión del presente informe, se han presentado en el servicio 6 nuevas solicitudes de las licencias siguientes

[Avda. 3 de mayo, 40 2ª Planta](http://www.santacruzdetenerife.es)
 38005 - Santa Cruz de Tenerife
www.santacruzdetenerife.es

Código Seguro De Verificación	+uY97NuENlWJn1HnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Luis Ravelo	Firmado	24/04/2019 08:28:53
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/+uY97NuENlWJn1HnAHi/gA==		





	DNI	LM	NOMBRE Y APELLIDOS
1	42055914-T	998	ALICIA MARRRERO MENESES
2	42052510-T	1050	ABELARDO VERA GARCIA
3	41852392Y	699	NICOLAS CABRERA QUINTANA
4	4202584-J	1011	JUAN CARLOS BRITO VELAZQUEZ
5	42924203-Q	843	EUGENIO DIAZ HERNANDEZ
6	78610298-R	150	MARIA NURIA HERNANDEZ GONZALEZ

Tras valorar las solicitudes presentadas, se comprueba que la LM 998 y 1050 se encuentran en proceso de trámite de revocación a causa de no validar su visado de tarjeta de transporte con el Cabildo; por lo que en tanto no sea resuelto el expediente citado, no podrá incluirse como beneficiario del rescate.

A los siguientes antecedentes, le son de aplicación los fundamentos expuestos a continuación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La procedencia del Rescate de licencias de taxis está previsto en el artículo 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi.

De acuerdo con el citado precepto, la administración podrá rescatar las licencias municipales cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.

II.- Las normas que regulan el citado procedimiento, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha de 2 de abril de 2018, disponen:

Tercera.- Beneficiarios

El sometimiento al procedimiento de rescate tiene carácter voluntario; por tanto, serán beneficiarios los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria; pretendan no seguir explotando dicho título habilitante y por tanto deseen que su licencia les sea retirada.

Por tanto podrán ser beneficiarios del rescate, TODOS los titulares que tuviesen la licencia municipal en vigor en el momento formular la propuesta de rescate; independientemente de que, se encuentren o no, en supuestos de suspensión.

Asimismo podrán ser beneficiarios del rescate, quienes de acuerdo con la DA 2ª Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en dicha disposición, tales como viudo/a o heredero/a forzoso, que hayan continuado la actividad, sin necesidad de capacitación profesional, mediante conductores asalariados.

Cuarta.- Importe

Se ha fijado que el importe de la indemnización para cada titular será de 32.000€.

Código Seguro De Verificación	+uY97NuENlWJn1HnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Luis Ravelo	Firmado	24/04/2019 08:28:53
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/+uY97NuENlWJn1HnAHi/gA==		





Para hacer frente al gasto correspondiente a este procedimiento, se encuentra autorizado un gasto de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2017/3/63/2) de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha de 31 de marzo de 2017.

Dado que no se ha agotado el crédito disponible con el procedimiento ordinario de rescate para este ejercicio, se dispondrá del crédito que reste hasta agotar los 2.000.000 €

Asimismo, para el ejercicio de 2018, se encuentra autorizado un gasto futuro de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2017/3/63/2) de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha de 31 de marzo de 2017.

Quinta.- Procedimiento

1- Inicio

El procedimiento de rescate se iniciará de oficio, con la aprobación de la presente convocatoria.

Para tener derecho al rescate de licencias, los interesados deberán rellenar la correspondiente **solicitud**, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I, acompañada de una fotocopia del DNI del solicitante y, cumplimentado el documento "ALTA TERCERO" adjunto.**

Puesto que se trata de una convocatoria abierta no sujeta a plazo; la presentación de las solicitudes podrá realizarse en cualquier momento, dentro de los ejercicios 2017 y 2018, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Asimismo la convocatoria se publicará en la web municipal para garantizar su mayor difusión.

Las solicitudes podrán presentarse, en los horarios de apertura de las oficinas, por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal)

b) Mediante cualquiera de las restantes formas que, para la presentación de solicitudes, contempla el art 16.4 de la LPAC.

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, podrá requerirse al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución en los términos del artículo 21 de la LPAC (art 68.1 LPAC)

2- Instrucción

El procedimiento se tramitará, de forma individualizada, por cada solicitud recibida, siguiendo las normas del Procedimiento Administrativo Común, realizándose la instrucción y ordenación del procedimiento por el Servicio de Gestión y Control de los Servicios Públicos,

Código Seguro De Verificación	+uY97NuENlWJn1HnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Luis Ravelo	Firmado	24/04/2019 08:28:53
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/+uY97NuENlWJn1HnAHi/gA==		





que procederán a valorar cada una de las solicitudes presentadas, teniendo derecho a la indemnización todo aquel interesado que cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en tanto exista crédito disponible.

En el transcurso del procedimiento, antes de dictarse la Resolución, podrá darse el desistimiento de su derecho a rescate por alguno de los titulares, en cuyo caso se dictará resolución finalizando el procedimiento.

Finalizada la valoración de cada solicitud, se elaborará una propuesta de resolución provisional, notificando al interesado, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan presentar las correspondientes alegaciones, así como desistir del procedimiento.

Transcurridos el plazo para formular alegaciones, y resueltas éstas, en su caso, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, haciendo constar el titular de licencia a quien se procederá a retirar la licencia.

Dicha resolución se notificará al interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y ss LPAC.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, desde la entrada de la solicitud en el Servicio, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Contra la resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los art 112 y ss. LPAC.

3- Resolución, Abono y Pago

La resolución que ponga fin al procedimiento, determina el rescate de la licencia, y el abono de la indemnización correspondiente; dando lugar a la extinción de la licencia, de conformidad con el art. 29.1.f) del Decreto 74/2012, desde el día siguiente de la notificación por lo que habrá de cesar el ejercicio de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, se dará el plazo de un mes para que cada titular realice todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo acreditar en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos de esta Corporación:

- La entrega de licencia municipal
- La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso
- El desmontaje de los módulos referentes al taxi
- La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal
- Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- ADMITIR PROVISIONALMENTE COMO BENEFICIARIOS PARA EL RESCATE A LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS SIGUIENTES:

Código Seguro De Verificación	+uY97NuENlWJnlHnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Luis Ravelo	Firmado	24/04/2019 08:28:53
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/+uY97NuENlWJnlHnAHi/gA==		





	DNI	LM	NOMBRE Y APELLIDOS
1	41852392Y	699	NICOLAS CABRERA QUINTANA
2	4202584-J	1011	JUAN CARLOS BRITO VELAZQUEZ
3	42924203-Q	843	EUGENIO DIAZ HERNANDEZ
4	78610298-R	150	MARIA NURIA HERNANDEZ GONZALEZ

SEGUNDO.- Inadmitir provisionalmente a las LM 998 y 1050 en tanto no se produzca la resolución del procedimiento de revocación de licencia al que están sujetos.

TERCERO.- Otorgar un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación en la web municipal para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, o en su caso desistir del procedimiento

CUARTO.- Si desean continuar con el procedimiento entregar en el Servicio de Gestión y Control del Servicios Públicos, si no se ha hecho con anterioridad, deberá presentar solicitud de Alta a Terceros, que se adjunta y podrá asimismo encontrar en la sede electrónica municipal <https://sede.santacruzdetenerife.es/impresos/alta-terceros/>

QUINTO.- Publicar la presente propuesta de resolución provisional en la web municipal.

Es lo que procede informar a los efectos oportunos,

La instructora del expediente

Código Seguro De Verificación	+uY97NuENlWJnlHnAHi/gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Luis Ravelo	Firmado	24/04/2019 08:28:53
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/+uY97NuENlWJnlHnAHi/gA==		

